



EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 68001-40-03-004-2022-00192-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora, allega diligencias de notificación y solicita se siga adelante con la ejecución. Para lo que estime proveer. Bucaramanga veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante adjunta las resultas del trámite notificadorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., advierte el despacho, una vez revisadas las diligencias, que no se efectuó el trámite en debida forma como quiera que no se allegó el citatorio de conformidad con las disposiciones de la norma en cita, pues solo se allega un pantallazo de donde se extrae que se corrigió la fecha del auto que libró mandamiento ejecutivo en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior; además, es de anotar que, conforme al numeral 3 de la mencionada norma, el término del que dispone el demandado para comparecer a notificarse, es de diez (10) días y no de cinco (5) como se corrobora de las diligencias allegadas, pues la dirección donde el señor JONATHAN ALEXIS RODRIGUEZ DURAN, recibe notificaciones corresponde a municipio distinto al de la sede del juzgado.

Por lo dicho anteriormente, se REQUIERE nuevamente al apoderado judicial de la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga de este auto, efectúe de manera correcta, las diligencias tendientes a notificar al demandado JONATHAN ALEXIS RODRIGUEZ DURAN, en debida forma conforme lo dispone el artículo 291 y siguientes del C.G.P., además para que realice los trámites respectivos para notificar al demandado JONNATHAN FABIAN NIÑO VILLAMIZAR, el auto por el cual se libró mandamiento ejecutivo en su contra, so pena de DECRETAR LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO, en aplicación del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 102 durante todas las horas hábiles del día 24 de julio de 2023

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36eff9be33a42917573822adf9edc62754ddf17fdf713911e6ec65afd4ebc8ab**

Documento generado en 21/07/2023 07:14:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>